

UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 4263/11
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE MEDICINA - HABILITADA POR RES. CONES N° 397/2021
FILIAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

CARRERA DE MEDICINA

2024



REGLAMENTO DE ADMISION DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL FILIAL CDE

Fundamentación

La Admisión a la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol se aplicará a través de un Curso de Nivelación. El presente documento, reglamenta el proceso de inclusión de estudiantes que se postulan a la carrera de medicina, el cual deberá realizarse, a través de un curso de nivelación para los alumnos del primer semestre.

La formación de dicho profesional se inicia desde el momento mismo de su postulación y admisión a la Carrera, seleccionando a los estudiantes y respetando el derecho a la igualdad de oportunidades.

El reglamento de admisión para la carrera de Medicina de la Universidad del Sol establece un marco comprensivo que busca equilibrar la excelencia académica con la equidad y la inclusión. A través de un curso de nivelación estructurado, un sistema de evaluación y políticas claras de inclusión, la universidad se compromete a seleccionar candidatos capaces de enfrentar los desafíos de la educación médica, al tiempo que promueve la diversidad y la igualdad de oportunidades. Este enfoque no solo prepara a los estudiantes para la carrera, sino que también sienta las bases para formar profesionales de la salud competentes y conscientes de la diversidad en su futura práctica médica.

Objetivo General

Establecer un proceso de admisión integral y equitativo para la carrera de Medicina de la Universidad del Sol, que garantice la selección de estudiantes con las capacidades básicas necesarias, promoviendo la inclusión y respetando la diversidad.

Objetivos Específicos

- Implementar un curso de nivelación sobre los conocimientos previos de los postulantes en áreas claves como Anatomía Básica, Biología y Español, mediante un sistema de evaluación continua y final.



- Asegurar un proceso de nivelación transparente y justo, definiendo claramente los requisitos de inscripción, los procedimientos de evaluación y los criterios de admisión para todos los postulantes, incluyendo aquellos con necesidades especiales o de nacionalidad extranjera.
- Fomentar un ambiente educativo inclusivo, eliminando barreras para el aprendizaje y proporcionando ajustes razonables para estudiantes con discapacidades.

Marco Legal

Ley de Educación Superior (Ley N° 4995)

Ley N° 5.136 de la Educación Inclusiva – Paraguay

Ley N° 1.885 de las Personas Adultas-Paraguay

Estatuto de la UNADES

Reglamento Interno de la Carrera de Medicina

Reglamento General Académico

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1° - De la definición del Curso de Nivelación:

El curso de nivelación de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol es considerado como un proceso de formación y evaluación que permitirá el ingreso de los postulantes a la carrera de medicina, mediante un sistema de adquisición de capacidades básicas que pretende nivelar los conocimientos previos de los postulantes. con una organización del aprendizaje a través de actividades de docencia (asistido y colaborativo), trabajo entre pares y trabajo autónomo, que les permitirá insertarse a la Carrera de Medicina. Se dicta en Modalidad presencial con posibilidad del apoyo de un entorno Virtual de Aprendizaje.

Art. 2° - De la Responsabilidad:

La Dirección de la Carrera de Medicina es responsable del curso de nivelación.

Art. 3° - De las Atribuciones de la Dirección de la Carrera de Medicina:

Son atribuciones de la Dirección de la Carrera:



- Organizar y Evaluar el curso de nivelación.
- Convocar a reuniones a docentes y/o estudiantes cuando fuese necesario.
- Proponer al Decanato el nombramiento del personal docente.
- Coordinar las actividades del personal docente y administrativo.
- Supervisar el manejo de la documentación y el material didáctico.
- Supervisar el cumplimiento del cronograma de actividades.
- Realizar la asistencia técnica y orientación académica a los postulantes.
- Organizar junto con la Coordinación de Bienestar Estudiantil las evaluaciones de carácter psicotécnico y brindar la información con respecto a becas, bonificaciones, servicios y atención integral a la salud.
- Participar en la elaboración, control y proceso de corrección de las Pruebas Parciales y Finales.

Capítulo II

Del Curso de Nivelación

Sección I – De las Asignaturas

Art. 4° - De las Asignaturas del Curso de Nivelación:

Las asignaturas del Curso de Nivelación serán:

- Anatomía Básica
- Biología
- Español

Sección II – Del Personal Docente y Administrativo

Art. 5° - Del Personal Docente:

Cada asignatura del curso de Nivelación, contará con un personal docente responsable directo de la organización de su asignatura.

Art. 6° - Funciones del Encargado de la Asignatura:

Serán funciones del Encargado de la Asignatura:

- a. Coordinar y planificar la actividad docente de su asignatura.
- b. Dictar las clases que contemplen el desarrollo del programa.
- c. Elaborar los exámenes que evidencien el logro de capacidades.



- d. Actuar como miembro de las mesas examinadoras de las diferentes asignaturas en las pruebas parciales y finales.
- e. Orientar a los postulantes en su proceso de inserción a los estudios superiores

Art. 7° - Del Personal Administrativo:

El personal administrativo estará conformado por un Secretario Académico y los Auxiliares que fueren necesarios, según las necesidades de la carrera.

Sección III – De las Inscripciones y la Administración

Art. 8° - De las Inscripciones:

Las inscripciones para el Curso de Nivelación y sus debidos trámites administrativos y académicos serán efectuadas previo pago de los aranceles correspondientes.

Art. 9° - De las Documentaciones exigidas:

Para las inscripciones a ser efectuadas serán requeridas las siguientes documentaciones:

Para ciudadanos de nacionalidad paraguaya:

- Solicitud y Formulario de inscripción proporcionados por la unidad de atención al estudiante, los cuales deben ser debidamente completados y firmados por el alumno.
- 3 Fotocopias de Cédula de Identidad civil autenticado por escribanía.
- 1 Certificado de Nacimiento Original
- Certificado de Estudio Original del Nivel Medio actualizado (RUE).
- 1 Fotocopia del Título de Bachiller autenticado por escribanía.
- 3 Foto tipo carnet 3x4.

Para ciudadanos de nacionalidad extranjera:

- Solicitud y Formulario de inscripción proporcionados por la unidad de atención al estudiante, los cuales deberán ser debidamente completados y firmados por el alumno.
- 3 Fotocopias de Documento de Identidad (RG) autenticadas por Escribanía paraguaya.
- 3 Fotocopias de Documento de Identidad (C.I.) autenticada por Escribanía paraguaya.
- 3 Fotocopias de carnet de admisión (Visto) autenticada por Escribanía paraguaya.
- Histórico Escolar de enseñanza media original apostillado.
- 1 Fotocopia de Diploma o Certificado de Conclusión de enseñanza media autenticado por Escribanía paraguaya.



- Resolución de Reconocimiento de histórico escolar de enseñanza del MEC - Paraguay.
- Certificado de Nacimiento o Matrimonio apostillado de la Haya.
- 3 Foto tipo carnet 3x4

Art. 10° - Del plazo de entrega de documentaciones:

En caso de no poseer la totalidad de los documentos, al momento de la inscripción, se le otorga un plazo de 90 días desde el inicio del periodo académico para la presentación de los mismos, compromiso figurado en el Contrato de Matrícula del Estudiante, so pena de perder la matriculación por el incumplimiento.

Art. 11° - De las Documentaciones a recibir:

Al momento de la matriculación el postulante recibirá:

- Acceso al presente reglamento y a las demás normativas que rigen la carrera, a través del portal del alumno.
- Contrato de matriculación del estudiante, donde declara la conformidad y sometimiento a las normativas y reglamentaciones que rigen la carrera.

Sección IV – Del Sistema de Evaluación

Art. 12° - Del Proceso de Evaluación:

El proceso de evaluación se realiza mediante trabajos prácticos, pruebas parciales y finales.

Art. 13° - De los requisitos para los exámenes:

Para la presentación a los exámenes, el alumno deberá contar con los siguientes requisitos:

- Estar al día con las documentaciones.
- Estar al día con los aranceles establecidos por la Facultad.

Art. 14° - De la aplicación de las pruebas finales:

- Las pruebas finales serán aplicadas al finalizar cada módulo.
- Constarán de 50 puntos por cada asignatura.

Art. 15° - De la Admisión de los postulantes:

Serán admitidos todos los postulantes que hayan aprobado las materias del curso de nivelación.



Sección V – Del Procedimiento

Art. 16° - Para los Postulantes

- Asistir a las aulas presenciales
- Realizar los trabajos y/o exámenes parciales
- Rendir la evaluación final.

Art. 17° - Del Acceso:

Para el acceso al recinto de examen final el estudiante deberá contar con:

- Recibo de pago de inscripción.
- Vestimenta adecuada a la ocasión.

Art. 18° - De la corrección de los exámenes:

La corrección de los exámenes, sean parciales, trabajos prácticos y/o finales se procederán una vez culminada la prueba.

Art. 19° - De los Reclamos:

En caso de que hubiese algún reclamo sobre los resultados; las justificaciones que se aceptarán serán aquellas que comprueben algún error material, lo cual será estudiado por el Director de la Carrera y el docente de la Asignatura afectada.

Art. 20° - Del tiempo de los Reclamos:

Los reclamos serán aceptados hasta 24 hs. después de la publicación de los resultados.

Art. 21° - De la Solicitud:

La solicitud se deberá realizar por escrito fundado, dirigido a la Dirección de la Carrera de Medicina, quien convocará al docente afectado para la revisión pertinente.

Sección VI – De la Exoneración del curso de nivelación a egresados de carreras del área de salud

Art. 22° - Para los Postulantes con conocimientos básicos:

Serán exonerados del curso de nivelación los postulantes que certifiquen poseer conocimientos básicos en el área de la Salud, como egresados de:



- Bioquímica
- Fisioterapia
- Nutrición
- Enfermería
- Optometría
- Ciencia de la Actividad Física y del Deporte
- Odontología
- Biomedicina
- Farmacia
- Radiología.

Capítulo III

De las Consideraciones Específicas Educativas

Sección I – De los Criterios de inclusión y no discriminación

Art. 23° - De los Criterios:

La Carrera de Medicina se compromete con los siguientes criterios:

- El respeto a todas las culturas, manifestaciones y expresiones sean estas ideológicas o religiosas, atendiendo el carácter multicultural de los estudiantes y de sus familias, muchas de ellas extranjeras.
- La superación de los prejuicios derivados de las diferencias, construyendo un ambiente formativo positivo en la diversidad.
- La eliminación de barreras para el aprendizaje, no sólo físicas sino también actitudinales.
- La creación de espacios inclusivos que permitan a todos los desarrollos plenos de sus potencialidades.

Sección II – De las Categorías catastradas de la diversidad en la institución:

Art. 24° - De las Categorías de la Diversidad son:

- **Personas en situación de discapacidad:** Es una condición o situación por la cual una persona, con alguna deficiencia y con un entorno inapropiado por los diversos obstáculos y falta de apoyos necesarios, no puede realizar ciertas actividades o no puede "funcionar en algunas cosas como otras personas de su edad. (Art. 4. Ley N° 5.136 de la Educación Inclusiva - Paraguay).



- **Inmigrantes:** Se considera a toda población que se traslada de un territorio a otro y que establece su residencia por un tiempo prolongado en otro lugar distinto a su sitio de nacimiento.
- **Persona de tercera edad:** Se considerará a personas de tercera edad a todo aquel Individuo que conste en su documento de identidad civil la edad de igual o mayor a 60 años que residan dentro del territorio nacional. (Art. 1. Ley N° 1.885 de las Personas Adultas-Paraguay).

Sección III – De los Ajustes Razonables orientados a personas con discapacidad:

Art. 25° - De los Ajustes:

Los ajustes orientados a las personas discapacitadas son:

- a) Las adaptaciones a proponerse serán en base a la naturaleza de la materia que garanticen la promoción del estudiante que posea una necesidad específica de apoyo educativo en igualdad de condiciones con los demás en cuanto a los derechos humanos y libertades fundamentales. (Ley 5.136 Sobre la Educación Inclusiva).
- b) Estas adecuaciones estarán sujetas a la propuesta de plan de clases originada a partir del programa de estudios, además del informe psicopedagógico presentado por la Coordinación de Bienestar de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol.

Art. 26° - De la Vigencia del Reglamento:

El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente una vez dictada la Resolución por el Consejo Superior Universitario de la Universidad del Sol.



Resolución de Actualización



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263
Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N°: 52/2024

POR LA QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE ADMISION DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, FILIAL CIUDAD DEL ESTE.

Asunción, 22 de agosto del 2024.-

VISTO: El proyecto de Reglamento presentado por el Rectorado, y;

CONSIDERANDO: Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para los procesos formativos; la necesidad de contar con la estructura REGLAMENTARIA de la política académica a ser desarrollada para los procesos de admisión en la carrera de Medicina en coherencia a las reglas y leyes vigentes de la Educación Superior; que todo planeamiento especificando un orden normativo de las actividades, instala compromiso, responsabilidad y adhesión a sus contenidos en el entendimiento que el ordenamiento claro de las actividades garantizan la calidad educativa y el logro de los objetivos;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL

RESUELVE

ART. 1°) APROBAR LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE ADMISION DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, FILIAL CIUDAD DEL ESTE.

ART. 2°) COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR


MSC. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL


ABG. JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ O.
PRESIDENCIA CSU.

